



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



MODALIDADES DE TITULACIÓN

COCHABAMBA – BOLIVIA

2012

Contenido

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ANTECEDENTES..... | 4 |
| MODALIDADES DE TITULACIÓN VIGENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.. | 16 |
| TALLER DE TITULACIÓN | 24 |
| PROYECTO DE GRADO | 33 |
| REGLAMENTO PARA LA TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO..... | 38 |
| REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE ALUMNOS POR LA VÍA DE LA ADSCRIPCIÓN | 50 |
| REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE ESTUDIANTES POR LA VÍA DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA | 67 |
| REGLAMENTO EXAMEN DE GRADO | 72 |
| REGLAMENTO MODALIDAD DE TITULACIÓN EMPRENDIMIENTO | 85 |

Mgr. Ricardo Villazón Arandia

Director de Carrera

Administración de Empresas

COLABORACIÓN:

UNIVERSITARIOS

ALVARO JESÚS NINA LAURA

AXEL RODRIGO ROJAS GARCÍA

ERIKA ANTEZANA FUENTES

FERNANDO ALVARADO GALINDO

JHANNET ZERDA CABRERA

RICHARD HENRY JIMÉNEZ CORONEL

AUTORIDADES PARTICIPANTES:

MGR. RICARDO IVAN VILLAZÓN ARANDIA

DIRECTOR DE CARRERA

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

MGR. CARLOS ESCALERA ANTEZANA

DIRECTOR DEL DIICA

MGR. ZARATE TOLEDO NADDYR

TUTOR

ANTECEDENTES

El presente documento se encuentra en concordancia con lo establecido por el Título VII del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana inherente al Régimen Académico, que a la letra dice:

TÍTULO VII

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 59.

La Universidad Pública Boliviana es una Institución de educación superior que desarrolla procesos académicos en los niveles de grado o tercer nivel y postgrado o cuarto nivel.

ARTÍCULO 60.

El Sistema Curricular es el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y procedimientos pedagógicos que rigen el desenvolvimiento académico de la Universidad Pública Boliviana.

ARTÍCULO 61.

El Modelo Académico del Sistema Curricular a través de sus componentes pedagógicos refleja, interpreta y aplica los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II

GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 62.

Las Universidades del Sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa, con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos.

- a) Técnico Universitario Medio.
- b) Técnico Universitario Superior.
- c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes.
- d) Licenciado.
- e) Diplomado.
- f) Especialidad.
- g) Maestría.
- h) Doctorado.

ARTÍCULO 63.

Las Universidades Autónomas otorgan títulos profesionales en provisión nacional a los graduados en sus respectivas Casas de Estudios Superiores, conforme al precepto constitucional.

ARTÍCULO 64.

Las Universidades del Sistema, son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente

Título en Provisión Nacional. También podrán extender el Título en Provisión Nacional a los graduados en otros centros de enseñanza superior del país legalmente reconocidos.

Para la revalidación y extensión del Título Académico la Universidad que lo otorgue deberá contar con la carrera que corresponda al grado profesional, de acuerdo a reglamento.

Si la carrera motivo de revalidación no existe en ninguna universidad del sistema el C.E.U.B. es la instancia competente para otorgar el Título en Provisión Nacional correspondiente.

ARTÍCULO 65.

Ninguna Universidad del Sistema convalidará diplomas académicos de institutos, escuelas y centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros, respetándose los convenios internacionales suscritos con otros países.

ARTÍCULO 66.

La otorgación de Títulos en Provisión Nacional a los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería sólo procederá cuando sus planes y programas de estudio estén previamente aprobados por la Universidad Boliviana. La expedición de estos Títulos queda a cargo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería.

De conformidad a la norma constitucional un representante de la Universidad Pública Boliviana conocerá con antelación la tesis de grado o sus equivalentes e integrará el tribunal ante el cual se sustente.

ARTÍCULO 67.

Los Títulos de Bachiller son otorgados por las Universidades Públicas a los estudiantes egresados del nivel secundario en su respectivo Departamento.

ARTÍCULO 68.

No existe la condición académica de egresado de la Universidad. La simple conclusión de estudios en una Facultad, Carrera o Instituto no habilita al ejercicio profesional alguno, por cuanto la aprobación de una modalidad de graduación, es requisito esencial de titulación.

Por otra parte, este documento se encuentra en el marco el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana (Capítulo IX de las Modalidades de Graduación), aprobado en el X Congreso Nacional de Universidades realizado en la Universidad Amazónica de Pando del 26 al 30 de mayo del 2003.

A continuación, se transcribe los artículos referidos a dicha norma legal:

CAPITULO IX

DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 61.

La Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado.

ARTÍCULO 62.

La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social según la naturaleza de la carrera.

ARTÍCULO 63.

Las diferentes modalidades de graduación deben de priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

ARTÍCULO 64.

Las modalidades de graduación constituyen parte integrante del plan de estudio de una carrera.

ARTÍCULO 65.

La inclusión de las modalidades de graduación deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Las carreras de nivel licenciatura, cuando corresponda, incluirán la modalidad de graduación de técnico superior o de bachiller en ciencias o en artes, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.

ARTÍCULO 66.

Las modalidades de graduación vigente en la Universidad Boliviana son las establecidas en el artículo 5to. Del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobados en la tercera-novena Reunión Académica Nacional y ratificado en la octava Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de agosto del año dos mil uno:

- a) Nivel licenciatura
 - Tesis de Grado
 - Proyecto de Grado
 - Examen de Grado
 - Examen de contenidos
 - Examen de expedientes
 - Examen clínico
 - Internado Rotatorio
 - Trabajo Dirigido

- Externo
- Interno (Adscripción)
- Por excelencia
 - Rendimiento académico
 - Reconocimiento a la calidad
- b) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes Directa (Conclusión satisfactoria del plan de estudios)
- c) Técnico Universitario Superior:
 - Pasantía
 - Monografía
 - Proyecto de grado técnico
 - Técnico
 - Tesina
- d) Técnico Universitario Medio (Programa) Directa (Conclusión satisfactoria del plan de estudios)

ARTÍCULO 67. Tesis

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar soluciones y respuestas a un problema planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

ARTÍCULO 68. Proyecto de Grado

Examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.

ARTÍCULO 69. Examen de Grado

Es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas de exploración.

Examen de contenidos. Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico- prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

Relación de expedientes. Prueba teórico-práctica de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

Examen clínico. Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrara sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

ARTÍCULO 70. Internado Rotatorio

Es el trabajo realizado y evaluado en instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.

ARTÍCULO 71. Trabajo Dirigido

Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma.

Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

Internado por adscripción. Es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o gestión universitaria, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

ARTÍCULO 72. Graduación por Excelencia

La graduación por excelencia es una modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros Tipos de Modalidades de Graduación, estos voluntariamente se adscriben a este tipo de Graduación. La Graduación Por Excelencia exige una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación.

Rendimiento académico. Es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenidos por el estudiante durante su permanencia en un programa de formación a nivel licenciatura.

Reconocimiento a la calidad. Cuando el promedio de calificaciones, la producción intelectual y otras muestras de su capacidad para el futuro desempeño profesional han cumplido condiciones establecidas y aprobadas periódicamente en cada unidad académica del Sistema Universitario Boliviano.

ARTÍCULO 73. Graduación directa

Es una modalidad de graduación basada en los ajustes principalmente cualitativos de los planes de estudio y de evaluación a lo largo de la carrera, estos ajustes garantizaran la formación de un profesional idóneo a la conclusión satisfactoria de estos planes de estudio, esta graduación se otorga inmediatamente a la finalización de los estudios.

Este Tipo de Graduación Directa solo se aplica en los niveles académicos de Bachiller en ciencias o artes y Técnico Universitario Medio.

ARTÍCULO 74. Pasantía

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente evaluado por informes de la institución donde la realizo.

ARTÍCULO 75. Monografía

Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

ARTÍCULO 76. Proyecto de Grado para Técnico Universitario Superior

Modalidad de graduación para Técnico Universitario Superior que por los años y la forma de educación impartida implica una dosificación adecuada en la valoración de la formación académica.

Proyecto Técnico. Es un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica con la rigurosidad apropiada, diferente y de menor profundidad que en caso de la Tesis de Licenciatura.

ARTÍCULO 77. Tesina

Trabajo escrito que presenta el estudiante donde demuestra sus conocimientos teóricos y/o aplicados.

ARTÍCULO 78. Pasantía

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizo.

ARTÍCULO 79. Monografía

Es el estudio profundo de un tema específico

ARTÍCULO 80. El Proyecto de Grado Técnico

Es un trabajo de Investigación, que cumple con las exigencias de metodología científica de menor profundidad que la tesis.

ARTÍCULO 81.

En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial.

ARTÍCULO 82.

La pasantía difiere del Internado por el nivel de información, la primera corresponde a la formación de técnicos superiores y el internado a la licenciatura.

ARTÍCULO 83.

La graduación por excelencia es una modalidad que debe ser reglamentada de acuerdo a las características de las áreas y/o facultades de cada universidad, con los ajustes respectivos en el pregrado.

ARTÍCULO 84.

Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, cada universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guie y norme las modalidades de graduación vigentes en ella.

MODALIDADES
DE
TITULACIÓN

MODALIDADES DE TITULACIÓN VIGENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

REGLAMENTOS DE TITULACIÓN

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. El área de titulación corresponde a la última etapa del plan de estudios y está conformado por dos instancias Taller I y Taller II.
2. El desarrollo del taller I, consiste en el inicio y avance de aproximadamente el 45% del trabajo de grado que sustentara la titulación del estudiante, de acuerdo a una de las modalidades de graduación seleccionada.
3. El desarrollo del taller II, consiste en la conclusión del trabajo de grado y su defensa pública, ante tribunal examinador.
4. Para la inscripción en Taller de los alumnos es requisito indispensable la aprobación de la materia Metodológica de la Investigación II.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

5. El área de Taller de Titulación estará conformada por una jefatura y docentes tutores en dependencia directa del Jefe de Carrera.

6. Las funciones básicas del Jefe de Taller de Titulación son:

- a) Planificar, organizar controlar el taller en cada periodo académico.
- b) Nombrar a los profesores tutores para cada estudiante de acuerdo al tema de investigación.
- c) Elevar informe al Jefatura de Carrera cada fin del periodo académico, sobre los resultados del taller.
- d) Presentar informe a Jefatura de Carrera sobre docentes que eluden las tutorías, o por la irresponsabilidad manifiesta en el cumplimiento de los deberes, para su sanción.
- e) Exigir a los Docentes Tutores informe periódicos sobre el desarrollo del taller.
- f) Nominar el Tribunal Calificador para la evaluación del Trabajo de grado para su aprobación por la instancia correspondiente.

7. Los Profesores Tutores son docentes designados para tal efecto por el Jefe de Carrera, y tienen las siguientes funciones:

- a) Asesorar al estudiante en la elaboración del Trabajo de Grado de acuerdo a la característica de la modalidad de titulación elegida.
- b) Coordinar con Jefatura de Taller de Titulación sobre la Metodología y Técnicas de Investigación aplicados en la modalidad de titulación.
- c) Elevar informes cuando el Jefe del Taller lo requiera.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL TALLER

9. Las actividades del taller se sujetarán al calendario académico de la carrera, que incluye la inscripción, inicio y finalización del mismo.

10. El desarrollo del taller comprende dos niveles: Taller I y Taller II. El desarrollo del taller I, consiste en el inicio y avance del trabajo de grado que sustentara la titulación del estudiante, de acuerdo a una de las modalidades de graduación seleccionada., cumpliendo las siguientes etapas:

Trabajo de Investigación

- Elaboración del Perfil
- Aprobación del perfil
- Desarrollo del capítulo 1: Metodología
- Desarrollo del capítulo 2: Marco Teórico

Proyecto de Grado

- Elaboración del Perfil
- Aprobación del perfil
- Desarrollo del capítulo 1: Metodología
- Desarrollo del capítulo 2: Marco Teórico y Modelo Ideal

Emprendimiento

- Elaboración del Terminó de Referencia
- Aprobación del Terminó de Referencia
- Desarrollo del capítulo 1: Naturaleza del Negocio
- Desarrollo del capítulo 2: Mercado
- Desarrollo del capítulo 3: Producción o Servicio

Trabajo Dirigido

- Elaboración del Terminó de Referencia

- Aprobación del Termino de Referencia (CICA-Empresa)
- Desarrollo de la primera parte de la Fase Diagnostica
- Conclusión de la Fase Diagnostica y carta de aprobación de la empresa

Trabajo de Adscripción

- Elaboración del Termino de Referencia
- Aprobación del Término de Referencia (CICA-Unidad Académica U.M.S.S.)
- Desarrollo de la primera parte de la Fase Diagnostica
- Conclusión de la Fase Diagnostica y carta de aprobación de la unidad académica

11. El desarrollo del taller II, consiste en la conclusión del trabajo de grado y su defensa pública, la conclusión del trabajo de grado de acuerdo a las modalidades de titulación, comprende:

Trabajo de Investigación

- Desarrollo del capítulo 3: Operacionalización de la Hipótesis (Resultados e Interpretación de Resultados)
- Desarrollo del capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones
- Designación de Tribunal evaluador
- Defensa Pública del trabajo de grado

Proyecto de Grado

- Desarrollo del capítulo 3: Modelo Real; Diagnostico de la situación actual de la empresa
- Desarrollo del capítulo 4: Modelo Propuesto: Planteamiento de la propuesta (solución al problema)

- Síntesis conclusiva
- Designación de Tribunal evaluador
- Defensa Pública del trabajo de grado

Emprendimiento

- Desarrollo del capítulo 4: Organización
- Desarrollo del capítulo 5: Finanzas
- Resumen Ejecutivo
- Designación de Tribunal Evaluador
- Defensa Pública del trabajo de grado

Trabajo Dirigido

- Desarrollo de la primera parte de la Fase Propositiva
- Conclusión de la Fase Propositiva y carta de aprobación de la empresa
- Designación de Tribunal Evaluador
- Defensa Pública del trabajo de grado

Trabajo de Adscripción

- Desarrollo de la primera parte de la Fase Propositiva
- Conclusión de la Fase Propositiva y carta de aprobación de la unidad académica
- Designación de Tribunal Evaluador
- Defensa Pública del trabajo de grado

12. Las dos fases señaladas anteriormente, estarán sujetas a un cronograma publicado al inicio del taller, al que se sujetarán en su cumplimiento docentes y alumnos.

12. Para la revisión y control del trabajo de grado, el estudiante entregará un borrador del trabajo al tutor que en el término máximo de una semana devolverá con las respectivas observaciones.
13. Una vez concluido el trabajo de grado, este se presentará con una carta de conclusión que avale el seguimiento al mismo por parte del tutor. La carta estará dirigida al Jefe de Taller de Titulación.
14. Una vez recepcionada la carta de conclusión del trabajo de grado se designará tribunal examinador, debiendo –previamente- el estudiante cumplir con un procedimiento administrativo que lo habilite para esta instancia.
15. El tribunal examinador cuenta con veinte días hábiles para la revisión del documento, al cabo de este tiempo deberá entregar informe escrito con las observaciones del caso y/o estableciendo la SUFICIENCIA del trabajo, bajo los siguientes estándares:
 - a) Aprobado plenamente
 - b) Aprobado con modificaciones
 - c) Rechazado con posibilidades de modificación
 - d) Rechazado
16. Si en el plazo establecido el docente revisor no entrega informe alguno, se dar por aceptado como SUFICIENTE el trabajo, procediéndose a fijar día y hora para la defensa.
17. Si el informe establece Aprobado plenamente, el estudiante solicitará día y hora para su defensa pública.
18. Si el informe establece Aprobado con modificaciones, el estudiante tiene 7 días hábiles para cumplirlas.

19. Si el informe establece Rechazado con posibilidades de modificación, el estudiante cuenta con 20 días para su resolución.
20. Si el informe es Rechazado, significa que el Trabajo de Grado es deficiente y debe retomar el taller en la próxima gestión.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN

16. El tribunal de Evaluación del Trabajo de Investigación estará conformado por el presidente del tribunal dos docentes, la secretaria del Taller que tomará acta de la defensa.
17. La exposición de defensa será de 30 minutos como máximo y posteriormente los miembros del tribunal procederán a las preguntas de aclaración y cuestionamiento solo circunscrito a la investigación desarrollada.
18. Al finalizar la defensa los miembros del tribunal se reunirán en forma reservada para asignar la nota de calificación, siendo el mínimo de aprobación de 51 sobre 100; la misma que será consignada en acta y pasada a la planilla de calificación.

TALLER

DE

TITULACIÓN

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TALLER DE TITULACIÓN

1. TALLER DE TITULACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL:

El taller es una unidad dependiente de la Dirección de la Carrera de Administración de Empresas: De acuerdo con la estructura curricular en actual vigencia. Se reconocen tres niveles:

- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| a) Taller de investigación I | Octavo semestre |
| b) Taller de investigación II | Noveno semestre |

1.2 OBJETIVOS DEL TALLER:

El taller tiene como objetivo principal:

- Proporcionar al estudiante conocimiento y herramientas metodológicas que le permita desarrollar adecuadamente un trabajo de investigación.
- Realizar un seguimiento individualizado del estudiante en todas sus fases.
- Orientar y promover el esfuerzo hacia la investigación de temas que sean relevantes para la administración.

1.3 MODALIDAD DE TRABAJO:

El docente del taller debe estar capacitado para trabajar con los estudiantes en cualquiera de los niveles (taller I, II).

El docente elabora un rol de actividades en coordinación con los estudiantes asignados, debiendo presentar informes individuales de avance.

1.4 CONTENIDO POR TALLERES

Para cada Taller ha sido aprobado un plan de actividades mínimo en base a un contenido curricular.

1.5 CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

Se espera que el docente del taller sea un profesional que tenga un nivel adecuado de conocimientos teóricos prácticos sobre metodología de investigación científica. Los conocimientos mínimos requeridos son:

1.6 PARTE I: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

1. Ciencia y conocimiento científico
2. Carácter de la investigación social
3. Proceso y funciones de la investigación social
4. Niveles de investigación social
5. Problema e hipótesis de investigación
6. Métodos de investigación
7. Procesos para comprobación de hipótesis
8. Esquema para medición de variables
9. Criterios para analizar e interpretar datos

1.7 PARTE II: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

1. Técnicas para recolectar datos
2. Determinación de muestra

3. Utilización de gráficos y tablas establecidas
4. Normas para presentación de trabajos de investigación
5. Uso de citas, notas, abreviaciones
6. Composición y redacción de trabajos de referencia
7. Uso de bibliografías y material de referencia
8. Uso de fichas, apuntes y comentarios

2. TALLER DE INVESTIGACIÓN I

2.1 RESULTADOS ESPERADOS

A la finalización del semestre, el alumno presentara un proyecto de investigación en la modalidad de Trabajo de Investigación y/o Proyecto de Grado.

2.2 CONTENIDO BÁSICO

Se desarrollará en dos partes: la primera de carácter teórico conceptual y la segunda práctica de elaboración del proyecto:

Primera parte

- Realidad y Conocimiento Científico
- Carácter de la Investigación Científica
- El Problema de Investigación
- Hipótesis y Comprobación
- El Proyecto de Grado
- La Tesis de Grado
- Formato del proyecto de investigación

Segunda parte

- Elaboración del Proyecto de Investigación

2.3 METODOLOGÍA

El contenido de la Primera Parte del trabajo se desarrollará en sesiones grupales, con exposiciones participativas, con un total aproximado de 12 horas aula.

La Segunda Parte del contenido se desarrollará en la modalidad de tutoría en sesiones individuales y/o grupos, según cronograma acordado con anticipación.

2.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL

El contenido de la Primera Parte será evaluado por el docente con una ponderación equivalente a la nota del primer parcial.

La Segunda Parte del contenido será objeto de una evaluación continua debiendo el docente presentar por lo menos dos reportes de avance por cada alumno en los plazos previstos para el segundo y tercer parcial.

Para su aprobación el alumno presentara un proyecto de investigación.

2.5 CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido mínimo del Proyecto de Investigación que debe exigirse el alumno es el siguiente:

Trabajo de investigación:

- Introducción
- Objetivos de la Investigación
- Descripción de la Unidad de Investigación
- Enfoque Teórico
- Identificación y Formulación del Problema
- Formulación de la Hipótesis

- Variables de la Investigación
- Justificación de la Investigación
- Metodología Propuesta
- Bibliografía de Referencia

Proyecto de grado

- Introducción
- Objetivos de la Investigación
- Diagnóstico de la Unidad de Investigación
- Enfoque Teórico
- Identificación y Formulación del Problema
- Propuesta de Solución (general)
- Justificación de la Investigación
- Metodología Propuesta
- Bibliografía de Referencia

3. TALLER DE INVESTIGACIÓN II

3.1 RESULTADOS ESPERADOS

El alumno desarrollará su Proyecto de Investigación realizando el trabajo de campo y deberá presentar el documento final de su trabajo de investigación para su defensa ante el tribunal.

3.2 CONTENIDO BÁSICO:

El alumno deberá trabajar en los siguientes aspectos:

Trabajo de investigación:

- Corrección, ajustes y profundización en el análisis de la Unidad de Investigación. -
- Corrección, ajustes y profundización en la elaboración del marco Teórico.
- Revisión y redacción final del Problema e Hipótesis de la Investigación.
- Preparación del trabajo de campo: Diseño y prueba de los instrumentos técnicos para recopilar datos; muestreo.
- Ejecuta el trabajo de campo utilizando los instrumentos metodológicos propuestos.
- Clasificación, descripción e interpretación de datos.
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.
- Redacción del informe final.

Proyecto de grado:

- Corrección, ajuste y profundización del diagnóstico de la Unidad de Investigación.
- Elaboración del modelo teórico (ideal), en base al enfoque teórico y experiencias similares.

- Construcción del modelo real: Diseño y prueba de instrumentos teóricos para recopilar datos; muestreo.
- Análisis e interpretación del modelo real.
- Contrastación y análisis de modelos: ideal - real.
- Elaboración de la propuesta de solución, en base a la contratación de modelos.
- Elaboración del informe final.

3.3 METODOLOGÍA

El avance del trabajo se efectúa mediante sesiones individuales en la modalidad de tutorías, según plazos y cronogramas acordados al inicio del semestre.

3.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se deberá completar un mínimo de doce sesiones por alumno en todo el semestre. El docente presentara tres informes individuales sobre el avance de trabajo en fechas previstas para el primer, segundo y tercer parcial.

Para su aprobación el alumno deberá defender su trabajo ante tribunal examinador, según reglamento.

PROYECTO

DE

GRADO

PROYECTO DE GRADO

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. El Taller de Investigación es una asignatura curricular dentro del plan de estudios de la carrera sujeto a la presente reglamentación.
2. El desarrollo de Taller, consiste en la elaboración de un estudio de investigación, pura o aplicada, sobre temas económicos administrativos, dentro del ámbito de las organizaciones inmersas en el país.
3. La estructura y composición del Trabajo de Investigación se aplicará las siguientes normas:
 - a. Caratula: que consigne la Universidad, Facultad, Carrera de Ciencias Administrativas, Título completo del Trabajo, nombre del alumno, día, mes y año de presentación.
 - b. Cuerpo de Trabajo: dividido en:
 - Introducción.
 - Formulación del Problema y Planteo de Hipótesis.
 - Fundamentación Teórica.
 - Metodología de Investigación.
 - Comprobación e Interpretación.
 - c. Conclusiones y Recomendaciones:
 - d. Bibliografía: Por Orden Alfabético, consignando nombre completo de los autores, títulos de las obras, indicando lugar, fecha y editorial.

- e. Apéndices: conjunto de informaciones, datos, graficas, tablas, etc. Que permitan al lector efectuar un análisis independiente del trabajo realizado.
 - f. Índice del Trabajo: con los encabezamientos y títulos correspondientes, consignando la numeración de las páginas. Se debe incluir también los índices de las tablas y gráficas.
4. Para la programación de Taller por los alumnos es requisito indispensable la aprobación de la materia Metodología de la Investigación II.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

5. El Taller de investigación estará conformado por el Jefe de Carrera, los Docentes y el Coordinador del Centro de Investigaciones en Ciencias Administrativas (CICA).
6. El Jefe de Carrera es el Presidente nato del Taller, cuyas funciones básicas son
- a. Planificar, organizar el Taller en cada periodo académico.
 - b. Nombrar a los profesores tutores para cada estudiante de acuerdo al tema de investigación
 - c. Elevar informe al Decano cada fin de periodo, sobre los resultados del Taller.
 - d. Sancionar a los docentes que eluden las tutorías, o por la irresponsabilidad manifiesta en el cumplimiento de los deberes.
 - e. Exigir a los Docentes y Tutores y al CICA informes periódicos sobre el desarrollo del Taller.
 - f. Nominar al Tribunal Calificador para la evaluación del Trabajo de Investigación.
7. Los Profesores Tutores son docentes designados para tal efecto por el Jefe de Carrera, y tienen las siguientes funciones:

- a. Asesorar al estudiante en la elaboración del Trabajo de Investigación de acuerdo a los temas propuestos
 - b. Coordinar con el CICA sobre la Metodología y Técnicas de Investigación aplicados en el trabajo por el estudiante
 - c. Elevar informes periódicos al presidente del Taller.
8. El CICA, comunidad de asesoramiento sobre la Metodología y Técnicas de Investigación, tienen las siguientes funciones:
- a. Asesorar sobre la Metodología y Técnicas de Investigación, aplicables al trabajo que realizan los estudiantes
 - b. Coordinar con los Profesores y Tutores para la revisión de los Trabajos de Investigación
 - c. Elevar informes periódicos al Coordinador del Taller, sobre el avance del trabajo y otras actividades del taller

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL TALLER

9. Las actividades del Taller se sujetarán al calendario académico de la carrera, que incluye la inscripción, inicio y finalización del mismo.
10. El desarrollo del Taller comprende tres etapas, para efectos del control de la base de trabajo:
- a. Elaboración del marco teórico
 - b. Comprobación de la hipótesis y conclusiones
 - c. Defensa del trabajo de investigación

El control de los incisos a) y b) estarán a cargo de los profesores tutores y el CICA. La defensa será ante el tribunal calificador

11. Las tres fases señaladas anteriormente, estarán sujetos a un cronograma publicado al inicio del Taller, al que se sujetara en su cumplimiento docente y alumnos
12. Para la revisión y control en cada fase, el estudiante entregara un borrador del trabajo al presidente del Taller. A su vez el presidente entregara el trabajo a los tutores del CICA, que en el término máximo de tres días devolverán con el respectivo informe escrito que permitan las siguientes alternativas:
 - a. Aprobado plenamente
 - b. Aprobado con modificaciones
 - c. Rechazado con posibilidades de modificación
 - d. Rechazado

Con informe de aprobación plena, el estudiante podrá continuar con la siguiente fase del trabajo.

En caso del inciso b) el estudiante tiene siete días, a partir de la notificación formal, para realizar las modificaciones sugeridas por los tutores.

En la situación del inciso c) el estudiante tiene 15 días para efectuar la modificación.

El rechazo del trabajo significa que el Trabajo de Investigación es deficiente y los tutores retomar el Taller en la próxima gestión.

13. Para la evaluación de la tercera fase, el estudiante presentara el trabajo concluido en tres ejemplares al Coordinador del Taller, los que serán distribuidos por secretaria a los miembros del tribunal de evaluación para su revisión.

14. Los miembros del tribunal de evaluación elevaran informes escritos sobre el resultado de la revisión, contemplando las siguientes sugerencias:
- a. Habilitado para la defensa
 - b. Observado, debiendo hacer las modificaciones sugeridas en el plazo máximo de 30 días
15. Habilitado para la defensa, el estudiante presentara el trabajo final en siete ejemplares, al Coordinador del Taller, los que serán distribuidos de acuerdo a normas establecidas por los Reglamentos Universitarios.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN

16. EL Tribunal de Evaluación del Trabajo de Investigación estará conformado por el Profesor Tutor más dos Tribunales que sean del área del trabajo que se defenderá.
17. La exposición de defensa será de treinta minutos como máximo y posteriormente los miembros del tribunal procederán a las preguntas de aclaración y cuestionamiento solo circunscrito a la investigación desarrollada
18. Al finalizar la defensa los miembros del tribunal se reunirán en forma reservada para asignar la nota de calificación, siendo el mínimo de aprobación de 51 sobre 100; la misma que será consignada en acta y pasada a la planilla de calificación.

REGLAMENTO PARA LA TITULACIÓN POR TRABAJO DIRIGIDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Trabajo Dirigido para la obtención del Título de Administrador de Empresas en Provisión Nacional, estará en sujeción a las normas que establece el presente reglamento que ha sido diseñado sujeto a las disposiciones de los art. 51 al 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, de los art. 61 al 78 del Reglamento del Régimen estudiantil de la Universidad Boliviana (aprobados por el VIII Congreso Nacional de Universidades que se realizó en la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí en agosto de 1994) y de los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento General de Título (aprobado por la 2da. Reunión Académica Nacional y por la V Conferencia Nacional Mayor de San Andrés de La Paz en febrero de 1997)

ARTÍCULO 2.

EL Trabajo Dirigido se establece como una modalidad para la obtención del Título y el Diploma Académico en Provisión Nacional sujeto a la presente reglamentación.

El Trabajo Dirigido, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado en instituciones, empresas públicas, privadas o mixtas, en cargadas de proyectar o implementar obras para lo cual, y en base a un ternario se proyecta, dirige o fiscaliza bajo la supervisión de un asesor o guía de la institución o empresa. Otro campo de acción de esta modalidad de

titulación es el de verificar las soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

ARTÍCULO 3.

El estudiante no graduado podrá optar esta modalidad de titulación únicamente después de haber aprobado todas las materias del pían de estudio excluyendo Taller I (elaboración del término de referencia), Taller II (trabajo de campo, revisión y aprobación por el tribunal asignado).

ARTÍCULO 4.

Solo se podrá realizar el Trabajo Dirigido en empresas o entidades públicas, privadas o mixtas que suscriban convenios específicos con este propósito especial con la Facultad de Ciencias Económicas, aceptando esta modalidad de profesionalización asumiendo el compromiso de colaboración al estudiante y el suministro de información relacionada con su área de investigación práctica.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5.

La selección de postulantes a una misma institución será por convocatoria pública en la Carrera de Administración de Empresas.

Es atribución del H. Consejo de Carrera la modalidad de selección.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6.

Haber aprobado 39 materias correspondientes al plan de estudios de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Simón.

ARTÍCULO 7.

Tener el tiempo completo disponible para desarrollar el trabajo comprometido en el lugar que se le asigne.

ARTÍCULO 8.

Firmar un compromiso escrito de cumplimiento de sus obligaciones adquiridas con la Entidad Patrocinadora y la U.M.S.S.

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DIRIGIDO

ARTÍCULO 9.

La entidad Patrocinadora, a través de sus reparticiones competentes y con su metodología institucional establecida, identificará los temas de su interés

ARTÍCULO 10.

Los temas identificados por la Entidad Patrocinadora serán presentados a la Dirección de Carrera, junto con el número de estudiantes no graduados que requiere.

ARTÍCULO 11.

Los temas identificados y propuestos por la Entidad Patrocinadora para el Trabajo Dirigido deberán adecuarse a los grados de complejidad académica y a la calidad científica técnica que exige la normativa universitaria para la obtención de Título y el Diploma Académico.

ARTÍCULO 12.

La Carrera de Administración de Empresas tiene un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción de los temas y el requerimiento de estudiantes no graduados, para publicar la convocatoria y seleccionarlos, según lo dispuesto por los Arts., 5, 6, 7, 8 y 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.

Para proceder con el Trabajo Dirigido, el postulante seleccionado deberá presentar a la dirección de Carrera una solicitud escrita requiriendo aprobación de la realización del Trabajo Dirigido acompañado el término de referencia en borrador aprobado por el docente tutor.

ARTÍCULO 14.

Los estudiantes de Taller I y II que soliciten esta modalidad Ge titulación, para ser aprobados deberán cumplir con los siguientes puntos.

1.- Taller I: Presentación y aprobación del término de referencia en el lapso del semestre académico, tomando en cuenta como mínimo el siguiente contenido.

- a) Objetivos del trabajo.
- b) Metodología y procedimientos de trabajo a aplicar.

- c) Alcance del trabajo a realizar.
- d) Informes a presentar.
- e) Tiempo de duración del Trabajo Dirigido.

Una vez entregado y aprobado por el docente tutor, el estudiante podrá inscribirse en la materia de Taller II, a objeto de realizar el trabajo de campo en la Entidad Patrocinadora, previo convenio, por el lapso de otro semestre académico.

A la conclusión del Trabajo Dirigido, el postulante debe presentar los documentos de trabajo efectuado, acompañados de un informe que deberá contener como mínimo:

- índice.
- Introducción.
- Descripción y Análisis profesional desarrollado.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Informes Bimestrales y Final, que deberán ser enviados a la Unidad patrocinadora, así como a la Dirección de la Carrera de Administración de Empresas - U.M.S.S.

2.- Taller II los estudiantes inscritos en la materia de Taller II que opten por esta modalidad y previa selección por la dirección de la carrera, deberán presentar en el lapso de un mes el Término de Referencia aprobado por el docente, para dar inicio al trabajo de campo en un lapso no menor a cuatro meses. El estudiante presentará su informe final aprobado por el docente tutor y respaldado por el

informe de la institución patrocinadora, para ser entregado al tribunal nombrado quien deberá aprobar o no asignando la nota correspondiente en la materia de Taller II.

Los postulantes que reprobren en esta modalidad no podrán optarla nuevamente.

CAPITULO V

DE LA SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO

ARTÍCULO 15.

Una vez seleccionados los alumnos no graduados, con sus respectivos temas y con participación tanto de la entidad patrocinadora, como de la unidad académica de U.M.S.S., se procederá a la designación del asesor por la entidad patrocinadora, para iniciar y desarrollar el Trabajo Dirigido hasta su conclusión.

ARTÍCULO 16.

El asesor de un Trabajo Dirigido, es un profesional calificado por la entidad patrocinadora (En coordinación con la Carrera), que tiene la responsabilidad del seguimiento y control de las actividades contempladas y la potestad de supervisar y evaluar la calificación científica de los trabajos, hasta su conclusión.

ARTÍCULO 17.

El tutor de un Trabajo Dirigido, es un profesional docente calificado, nombrado por la Carrera, según lo que dispone el estatuto orgánico de la U.M.S.S. y los reglamentos internos universitarios. ¡Es el principal responsable del seguimiento, supervisión, evaluación y control de administración académica de! Trabajo Dirigido.

ARTÍCULO 18.

Se establece la elaboración por parte del asesor de la entidad patrocinadora de dos informes bimestrales y un informe final en tres ejemplares, a la conclusión del Trabajo Dirigido.

Los informes bimestrales y el informe final deben ser enviados tanto a la unidad patrocinadora como a la Carrera de Administración de Empresas - U.M.S.S.

ARTÍCULO 19.

A la conclusión del Trabajo Dirigido, la institución beneficiaria deberá emitir un informe a la Carrera de Administración de Empresas - U.M.S.S.

ARTÍCULO 20.

Para el cumplimiento de sus funciones, el tutor deberá desplazarse al lugar y área de trabajo por lo menos una vez en el transcurso de los seis meses, para efectos de seguimiento y control de administración académica.

CAPITULO VI

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

ARTÍCULO 21.

Para la evaluación y calificación del trabajo dirigido, se designará un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Director de la Carrera.

Miembros: Tres docentes de la Carrera.

ARTÍCULO 22.

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Decano en representación del H. Consejo Facultativo a proposición del H. Consejo de Carrera.

ARTÍCULO 23.

El asesor designado por la Entidad Patrocinadora, puede participar de la sesión de evaluación y calificación final solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 24.

Los miembros del Tribunal, a tiempo de ser designados recibirán un ejemplar de los informes Bimestrales y del informe Final.

CAPITULO VII

DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25.

La sesión de evaluación y calificación final del Trabajo Dirigido se realizará a convocatoria directa del H. Consejo de Carrera dentro de los quince días a partir de la entrega del informe final a los Docentes designados por la Carrera.

Esta sesión no podrá comenzar sin la presencia mínima del Presidente del Tribunal - Director de Llanera y por lo menos dos de los tribunales con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 26.

En la sesión de la evaluación y calificación final del Trabajo Dirigido, el tribunal podrá efectuar las preguntas que considere necesarias y solicitar al postulante las aclaraciones inherentes al trabajo realizado.

ARTÍCULO 27.

La calificación del Trabajo Dirigido tendrá una escala de uno a cien puntos, siendo la nota de cincuenta y uno, la mínima de aprobación, la misma que se obtendrá en consenso o como promedio de las calificaciones Individuales y secretas de los miembros del tribunal.

ARTÍCULO 28.

Sí de acuerdo a la evaluación y calificación del Trabajo Dirigido, el resultado fuese Insuficiente (nota menor a 51 puntos), el postulante quedará reprobado, sin posibilidad de optar nuevamente a esa modalidad.

ARTÍCULO 29.

Si el trabajo dirigido fuese considerado suficiente (Nota mayor o igual a 51 puntos) se procederá al juramento profesional respectivo.

CAPITULO VIII

DEL SOPORTE FINANCIERO

ARTÍCULO 30.

La entidad patrocinadora asume los compromisos siguientes:

- a) Costos de los materiales de escritorio

- b) Costos de transporte y estadía de los alumnos no graduados a los lugares de trabajo, en coordinación con las instituciones beneficiarías.
- c) Costos de transporte y estadía del tutor designado por la Carrera, de acuerdo a lo estipulado por los reglamentos de la U.M.S.S.

ARTÍCULO 31.

Los costos para la publicación de los resultados en siete ejemplares, serán asumidos por el postulante.

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS NO GRADUADOS

ARTICULO 32.

Cumplir con los términos del convenio y con todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.

Cumplir la metodología, cronograma e instrucciones emanadas del asesor de la entidad patrocinadora y tutor de la carrera de Administración.

ARTÍCULO 34.

Cumplir con la asistencia y horarios establecidos.

ARTÍCULO 35.

Cuando corresponda y siempre dentro de la modalidad de Trabajo Dirigido, elaborar los planes y programas a realizar.

CAPITULO X

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 36.

Los derechos patrimoniales de Administración de los trabajos realizados corresponderán recíprocamente a los alumnos no graduados, a la U.M.S.S. y la entidad patrocinadora.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 37.

Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el Honorable Consejo de Carrera.

ADSCRIPCIÓN

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE ALUMNOS POR LA VÍA DE LA ADSCRIPCIÓN

CAPITULO I

DE LAS DEFINICIONES Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.

El presente reglamento de la Adscripción ha sido elaborado en concordancia con los artículos 51-52-53-54-55 y 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, de los artículos 61 al 65 del Reglamento del régimen estudiantil de la Universidad Boliviana (aprobado por el VII Congreso Nacional de Universidades) el Art. 1ro. de la resolución de! 15/99 del IX Congreso de Universidades y de los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento General de Títulos (aprobado por la Académica Nacional y por la V Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades).

ARTICULO 2.

Se establece la adscripción como la incorporación de estudiantes no graduados de la U.M.S.S. que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Art. 3ro. a la realización de actividades en los ámbitos académico, de investigación, de interacción y/o de gestión universitaria en la Universidad Mayor de San Simón, que, desarrollado en el marco de las disposiciones del presente reglamento, habilita al estudiante no graduado para (a obtención del Diploma Académico de Licenciatura y del respectivo Título en Provisión Nacional.

ARTICULO 3.

El estudiante podrá optar por esta modalidad de titulación, únicamente después de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su respectiva Carrera, que lo habilitan para optar por alguna modalidad de titulación, con anterioridad o posterioridad a la fecha de aprobación del presente reglamento.

ARTICULO 4.

Son objetivos de la adscripción son los siguientes:

- a) Proporcionar a los estudiantes no graduados opciones concretas de titulación
- b) Mejorar la eficiencia académica de la U.M.S.S. incrementando. Por esta vía, los índices de titulación.
- c) Realizar dentro de la U.M.S.S. actividades y tareas que permitan perfeccionar el desempeño académico, de investigación, de interacción y/o gestión universitaria con el concurso de los estudiantes no graduados y que no pueden encararse con los escasos Recursos Humanos existentes.

CAPITULO II

DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

ARTICULO 5.

Para fines de operativizar el proceso de adscripción y de titulación de estudiantes no graduados, se identifican las siguientes instancias o partes que intervienen:

- a) Una Instancia de Gestión y Administración de la Adscripción.
- b) Las Unidades Patrocinadoras de la U.M.S.S.

- c) Las Unidades Académicas de la U.M.S.S. o Unidades de Origen de estudiantes no graduados.

ARTICULO 6.

La instancia de Gestión y Administración de la Adscripción estará conformada por los Jefes de Coordinación Académica de las siguientes Direcciones del Vicerrectorado:

- a) Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU
- b) Dirección de Planificación Académica - DPA
- c) Dirección de Investigación Científica y Tecnológica –DICyT

ARTICULO 7.

La instancia de Gestión y Administración de la Adscripción es la instancia operativa encargada de:

- a) Establecer las políticas generales de la Adscripción.
- b) Captar y recoger las demandas de las unidades académico-administrativas de la U.M.S.S. (unidad patrocinadora).
- c) Establecer la pertinencia y factibilidad de las demandas según lo establecido en el Capítulo III.
- d) Asesorar a las unidades patrocinadoras en la elaboración de términos de referencia para la adscripción de los estudiantes no graduados.
- e) Aprobar los términos de referencia en coordinación con las Unidades Académicas de la U.M.S.S.

- f) Elaborar guías y formularios.
- g) Facilitar el nexo entre las demandas, los perfiles profesionales requeridos y las unidades de origen.
- h) Coordinar con la Facultad o Escuela de Origen para la selección de estudiantes.
- i) Auspiciar la suscripción de convenios de partes con base en los términos de referencia.

ARTICULO 8.

Se denomina Unidades Patrocinadoras, a los fines de este reglamento, a las unidades generadoras de demanda de alumnos adscritos.

ARTICULO 9.

Las Unidades Patrocinadoras son:

- a) Las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón que presentan requerimientos específicos provenientes de sus docentes titulares, de los institutos de investigación y sus respectivas reparticiones académicas administrativas; y/o de estudiantes que, habiendo detectado problemas, propongan alternativas de solución.
- b) Las unidades de la administración central de la U.M.S.S., para responder a sus requerimientos de personal calificador en la realización de una tarea o elaboración de un producto específico propio de uno de los perfiles profesionales generados por la U.M.S.S.

ARTICULO 10.

Son funciones de las Unidades Patrocinadoras las siguientes:

- a) Identificar las necesidades y/o requerimientos internos que puedan ser cubiertos con el concurso de estudiantes adscritos;
- b) Presentar sus demandas ante la Instancia de Gestión y administración de la Adscripción.
- c) Elaborar y/o adecuar los términos de referencia del trabajo a ser elaborados por el (o los) estudiante(s) adscrito a su unidad.
- d) Asignar un supervisor al (a los) estudiante(s) adscrito(s) para que desarrolle las tareas previstas en el artículo 23.
- e) Suscribir el (los) convenios de partes respectivo(s).
- f) Proporcionar los recursos señalados en el Capítulo VII y previsiones en el Contrato

ARTICULO 11.

Para fines de este reglamento, se denomina Unidad Académica de Origen a aquella Facultad o Escuela de la cual provienen los estudiantes adscritos.

ARTICULO 12

Son funciones de la Unidad Académica de Origen las siguientes:

- a) Aprobar y/o adecuar los términos de referencia del trabajo a ser desarrollado por el (o los) estudiante (s), adscrito(s), en coordinación con la Unidad de Gestión y Administración.

- b) Efectuar la convocatoria interna en lugares visibles de la Facultad o escuela para estudiantes postulantes, en coordinación con la instancia de Gestión y Administración de la Adscripción.
- c) En coordinación con la Instancia de Gestión y administración, seleccionar a los postulantes.
- d) Asignar, (en coordinación con la Unidad de Gestión y Administración) un docente Asesor para asesorar y orientar al estudiante adscrito en aspectos técnico -académicos propios del perfil profesional.
- e) Nombrar Comisiones Revisoras o Evaluadores para la verificación del cumplimiento de los términos de referencia.
- f) Previo cumplimiento de los requisitos, habilitar al estudiante adscrito para la obtención del grado académico.

CAPÍTULO III

DE LA DELIMITACIÓN DEL TRABAJO A SER DESARROLLADO POR EL ESTUDIANTE ADSCRITO

ARTICULO 13.

Podrá ser objeto de adscripción, un Trabajo Dirigido y/o Practica Profesional Supervisada a ser desarrollada por los estudiantes adscritos que:

- a) Obedezca a un problema o requerimiento de la U.M.S.S.
- b) Este inserto en el campo de la producción académica, interacción y/o gestión universitaria.

- c) Tenga un producto o resultado evaluable.
- d) Requiera entre 240 y 260 horas (por estudiante adscrito) equivalente a consultaría profesional y se realice en un periodo de 80 a 160 días hábiles.
- e) Responda a las modalidades de Trabajo Dirigido y/o Practica Profesional Supervisada.
- f) Se adecuó a alguno de los programas de formación profesional generado por San Simón.

ARTICULO 14.

De manera enunciativa pero no limitativa, podrán ser objeto de adscripción las actividades dirigidas a la realización de:

- a) Diagnósticos organizacionales, administrativos y académicos.
- b) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o interacción social.
- c) Análisis y propuestas de mejoramiento de flujos de trabajo administrativos, financieros, de personal y organización académica.
- d) Producción de materiales didácticos asociados con la oferta curricular de la U.M.S.S.
- e) Desarrollo de recursos modernos de enseñanza (multimedios teleeducación y otros.
- f) Diagnóstico y diseño de sistemas de selección y atención de usuarios/ beneficiarios de servicios universitarios (comedor universitario, etc.)
- g) Diseño y elaboración de manuales y reglamentos.

ARTICULO 15.

Toda actividad y/o tarea que se asigne al estudiante adscrito será formulada ex ante en los Términos de Referencia elaborados por la Unidad patrocinadora, y aprobados por la Unidad de origen del Estudiante.

ARTICULO16.

Los Términos de Referencia deberán especificar con precisión:

- a) Los objetivos del trabajo a ser realizado.
- b) Las Principales actividades y metas.
- c) Los productos resultantes.
- d) Los plazos de realización.
- e) los indicadores de verificación y evaluación del cumplimiento.
- f) Los recursos humanos, materiales y económicos requeridos.
- g) Las fuentes de financiamiento.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 17.

Podrá presentar su postulación cualquier estudiante de la U.M.S.S. que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectiva Carrera, que lo habilitan para optar por alguna modalidad de titulación, con

anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria a la cual desea postularse.

- b) Tener disponibilidad de tiempo compatible con el horario requerido por la U.M.S.S. para desarrollar el trabajo que se le asigne.

ARTICULO 18.

A fin de recibir las solicitudes de estudiantes para la adscripción, se realizará convocatoria interna en lugares visibles de cada Facultad, indicando el perfil profesional requerido, así como la fecha límite para la presentación de solicitudes.

Es atribución del Comité De selección la elección de los postulantes en función de criterios de rendimiento académico y de otros méritos (si es el caso), debiendo éstos ser publicados en la convocatoria a los postulantes para garantizar la transparencia en el proceso de selección.

Las alternativas de solución a problemas universitarios específicos propuestos por los estudiantes ante las Unidades Patrocinadoras y aprobadas para su ejecución, serán asignadas a los proponentes.

CAPITULO V

DEL NOMBRAMIENTO Y CONVENIO DE PARTES

ARTICULO 19.

La adscripción del estudiante a la U.M.S.S. se hace efectiva con el nombramiento del alumno adscrito y el correspondiente Convenio suscrito por las partes que intervienen.

ARTICULO 20.

En la celebración del Convenio intervienen

- a. El estudiante.
- b. Unidad Patrocinadora
- c. La Unidad Académica de origen del estudiante

ARTICULO 21.

El contrato es el documento por medio del cual las partes que intervienen se comprometen formalmente a ejecutar los Términos de Referencia, especificando las obligaciones y/o responsabilidades de cada una de las partes, los productos resultantes, el tiempo requerido, las fechas de presentación de informes, los aspectos a ser evaluados, etc.

De igual manera, el Convenio establecerá en forma explícita los causales de resolución, así como las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento,

CAPITULO VI

DE LA SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO

ARTICULO 22.

A fin de garantizar el debido cumplimiento del convenio se establece la designación de un supervisor y /o de un asesor.

ARTICULO 23.

El Supervisor es un profesional calificado dependiente de la unidad patrocinadora que tiene la responsabilidad de familiarizar al estudiante con los pormenores del trabajo o actividades a desarrollarse en la unidad, de presentarle el debido asesoramiento, de verificar y controlar

la buena marcha del trabajo hasta su conclusión y de elevar los informes requeridos a los fines de considerar la habilitación del estudiante para la titulación.

ARTICULO 24.

El Asesor es el docente designado por la Facultad o Escuela de origen del estudiante cuya responsabilidad es orientar y asesorar al estudiante en aspectos técnico-académicos propios de su perfil profesional, así como de elevar los informes requeridos a los fines de considerar la habilitación del estudiante para la titulación.

CAPITULO VII

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTICULO 25.

Se establece que la Unidad Patrocinadora asume el compromiso de financiar, de acuerdo a Convocatoria, los insumos y materiales necesarios para el buen desarrollo de trabajo.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ADSCRITOS

ARTÍCULO 26.

Son obligaciones de los estudiantes adscritos:

- a) Cumplir con los términos del Convenio y con las cláusulas de este Reglamento;
- b) Seguir la metodología, cronograma y otros detalles previstos en los Términos de Referencia y el Convenio respectivo;

- c) Acatar las instrucciones recibidas del Supervisor de la unidad patrocinadora, así como del Asesor de su Carrera;
- d) Cuando corresponda y según lo establecido en el Convenio, presentar los informes, documentos y cualquier otro producto resultante de las responsabilidades asignadas.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE ADSCRITO

ARTICULO 27.

Durante la realización del Trabajo Dirigido y/o la Práctica Profesional Supervisada, el Supervisor y el Asesor, de manera conjunta, informarán al Director de la Carrera sobre la marcha general de las responsabilidades asignadas al estudiante adscrito y los enviarán al Director de la Carrera (unidad de origen del estudiante), de acuerdo a la periodicidad prevista en el Convenio.

ARTICULO 28.

¡A la conclusión del tiempo previsto en el Convenio para la realización de Trabajo Dirigido y/o la Práctica Profesional Supervisada, el Supervisor y/o Asesor elevarán ante el Director de Carrera o Responsable, del Programa de estudios, un informe final fundamentado, declarando suficiente o insuficiente el trabajo desarrollado por el estudiante adscrito.

ARTICULO 29.

En caso de que el Supervisor y/o el Asesor considerasen insuficiente el trabajo desarrollado por el estudiante adscrito, se establecerá, por única vez, un tiempo adicional de 30 días calendario, para que el estudiante corrija, complemente, o de cualquier manera subsane

las deficiencias señaladas en el (o los) informe(s). Si al término de dicho plazo adicional subsistieran las observaciones, el estudiante adscrito quedará inhabilitado para titularse por la vía de la adscripción y deberá someterse a otras alternativas de titulación previstas en su Facultad o Escuela de origen.

ARTICULO 30.

En caso de que los informes finales del Supervisor y del Asesor declarasen suficiente el trabajo desarrollado por el estudiante adscrito, estos informes, junto con los Términos de Referencia, informes de avance y los documentos y/o productos resultantes del Trabajo Dirigido y/o Práctica Profesional Supervisada, serán remitidos (en tres ejemplares) a la Facultad o Escuela de Origen del estudiante adscrito para su consideración.

ARTICULO 31.

Para la verificación y calificación final del trabajo desarrollado por el estudiante adscrito, se designará una Comisión Evaluadora que estará integrada por tres docentes de la Facultad o Escuela de Origen.

ARTICULO 32.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el Decano de la Facultad o Escuela de origen del estudiante adscrito, en coordinación con el respectivo Director de Carrera o Director Académico.

ARTICULO 33.

El supervisor de la Unidad Patrocinadora y/o el Asesor podrán participar de la sesión de verificación y calificación final solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 34.

La Comisión Evaluadora llevará a cabo la verificación y la evaluación del trabajo del estudiante adscrito, en estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia, no pudiendo requerir ni sugerir adición o complementación que no hubiera estado prevista en dicho documento.

ARTICULO 35.

Una vez conformada la Comisión Evaluadora, el Decano, en coordinación con la Dirección de la Carrera o la Dirección Académica, fijará fecha, hora y lugar para la sesión de verificación y calificación, la misma que deberá realizarse, necesariamente, dentro de las dos semanas calendario de confirmada la aceptación de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 36.

En case de que la Comisión Evaluadora no hubiera verificado y emitido calificación final dentro del plazo de las dos semanas, el Director de Carrera o Director Académico, deberá emitir criterio, a solicitud escrita del estudiante adscrito y bajo supervisión de la Unidad de Gestión y Administración, en base al informe final de supervisor y/o del Asesor.

ARTICULO 37.

De acuerdo al Art. 37 del Reglamento de Evaluación Estudiantil de San Simón.

ARTÍCULO 38.

En caso de que la calificación fuera considerada insuficiente, el estudiante adscrito quedara postergado. En este caso, podrá enmendar y/o complementar el trabajo realizado según lo requerido por la comisión Evaluadora en el transcurso de los siguientes treinta (30)

días calendario. Una nueva calificación insuficiente invalida la práctica profesional o Trabajo Dirigido del alumno, debiendo someterse a otra modalidad de titulación en su respectiva Facultad o Escuela.

ARTICULO 39.

La aprobación habilita al estudiante para obtener el grado académico y la tramitación de su diploma Académico y Título en Provisión Nacional, debiendo para el efecto seguirse los pasos administrativos previstos en la respectiva Facultad o Escuela

CAPITULO X

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 40.

Los productos resultantes de las titulaciones por adscripción son de propiedad de la Universidad Mayor de San Simón.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 41.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la instancia de Gestión y Administración de la Adscripción.

ARTICULO 42.

Se dispone un periodo prueba presente Reglamento de dos años a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario para efectuar los ajustes que correspondieran.

EXCELENCIA

ACADÉMICA

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE ESTUDIANTES POR LA VÍA DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Se establece la titulación por la vía de la excelencia académica como un sistema que permite al estudiante optar por esta modalidad cuando el promedio de calificaciones resultado de la producción intelectual durante el periodo de pregrado ha alcanzado niveles de excelencia académico.

ARTICULO 2.

La U.M.S.S. asume la modalidad de titulación por excelencia académica dando cumplimiento a las disposiciones emanadas en el IX CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES – Trinidad, mayo de 1999, (Arts. 66 y 77 del capítulo IX del Reglamento Estudiantil) de la IX REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL – Tarija, Noviembre de 1999 (capítulo IV Art. 42 del Reglamento General de las Modalidades de Graduación) y de las políticas institucionales relativas a la formación académica de sus recursos humanos.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 3.

La modalidad de la titulación por excelencia académica se implementará de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) No haber reprobado materia alguna a lo largo de los estudios en la carrera o Programa.
- b) Haber aprobado todas las materias en primera instancia.
- c) No haber abandonado materia alguna
- d) Haber concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios, salvo casos de interrupción por motivos de fuerza mayor.
- e) Para aquellos estudiantes que cumplan los incisos a, b, c, y d, la nota mínima promedio para beneficiarse con esta modalidad de titulación, deberá ser igual o mayor a la mediana del promedio aritmético individual de las notas del historial académico de todos los estudiantes que hayan cumplido el plan de estudios en esa gestión.
- f) Los estudiantes que no cumplen con los incisos b y c podrán titularse por esta modalidad, siempre y cuando su promedio sea mayor en un 20% a la mediana calculada para la excelencia académica, y que hayan concluido la aprobación de todas las materias en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 4.

- a) En un plazo máximo de 20 días hábiles después de la conclusión de la gestión académica, los Directores Académicos de cada Facultad publicaran la lista de estudiantes que pueden beneficiarse con el presente reglamento.
- b) El trámite para la obtención del título se inicia con la presentación de un memorial por parte del postulante, dirigido al Vicerrector solicitando la titulación por excelencia, con todos los documentos exigidos para la extensión del título.
- c) El Vicerrector derivará el trámite a la Dirección de Planificación Académica para el correspondiente informe.
- d) La Dirección de Planificación Académica solicitará al Dpto. de registros e inscripciones, la certificación de la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- e) De ser procedente la solicitud, el Vicerrector remitirá la certificación a la Facultad, para la emisión de la respectiva resolución del H. Concejo Facultativo, posteriormente la Carrera elaborará el acta individual para cada estudiante para iniciar el trámite para la obtención de su Diploma Académico.

CAPITULO IV

DEL ÁMBITO Y LA DURACIÓN

ARTICULO 5.

El presente Reglamento se aplicará a los estudiantes de las diferentes Facultades, escuelas e Instituciones de la U.M.S.S. que hayan cumplido con su plan d estudios.

ARTICULO 6.

El presente Reglamento tendrá un periodo de duración de fase experimental de tres años, después del cual será sometido a revisión en todas sus partes

EXAMEN DE GRADO

REGLAMENTO EXAMEN DE GRADO

CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Definición y objetivos.

El presente documento se encuentra en concordancia con lo establecido por el Título VII Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana inherente al régimen Académico, CAPITULO IV artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69- examen de grado.

Es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas de exploración. Examen de contenidos. Prueba oral o escrita de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de su carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio. Relación de expedientes. Prueba teórico- práctica de carácter público y en base a expedientes reales, en la cual el postulante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

Es una sesión pública en la cual el estudiante demostrara sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real y en la propuesta o ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

La modalidad de Titulación de examen de grado para la obtención del título en Provisión Nacional y Diploma Académico de Licenciado en Administración de Empresas estará sujeta

a las normas que establece el presente reglamento que ha sido elaborado en concordancia con la disposiciones de los artículos 59 al 68 (Titulo VII) DEL Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y los artículos 61 al 83 (Capitulo IX de la Modalidades de Graduación) del reglamento del régimen estudiantil de la Universidad Boliviana aprobado en el X Congreso Nacional de universidades realizado en la Universidad Amazónica de Pando del 26 al 30 de mayo del 2003.

ARTÍCULO 2.

El examen de grado, como modalidad de titulación, consiste en un ciclo académico en el cual se efectuará una valoración de la forma académica global del alumno, a través de pruebas de exploración (escritas) del conocimiento que adquirió en la Carrera y/o sobre temas actuales de la Administración de Empresas.

ARTICULO 3.

El alumno en esta etapa de conclusión de estudios podrá optar por esta modalidad de titulación únicamente después de haber aprobado todas las materias del plan de estudios de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Simón hasta: Taller I, excepto Taller II (alumnos que cursen la materia después de la modificación técnica del año 2000 que anula la materia de Taller III).

CAPITULO II

DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 4.

El ciclo académico del examen de grado se desarrollará un ves por semestre y en ningún caso la cantidad de postulantes aceptados para someterse a esta modalidad podrá ser mayor a ciento veinte (120) alumnos, los mismos que podrán dividirse en dos grupos.

En caso de existir más de 120 postulantes se harán una selección de los 120 mejores promedios generales.

ARTICULO 5.

El ciclo académico del examen de grado se realizará en cuatro fases:

Primera Fase: Convocatoria

Segunda Fase: Selección de postulantes

Tercera Fase: Actividades Académicas de Actualización.

Cuarta Fase: Pruebas de Evaluación

ARTÍCULO 6.

Para efectos de presentar Reglamentos se entiende por actividades académicas de actualización al módulo teórico-práctico en el cual se mostrará al estudiante la aplicación de las habilidades humanas y conceptuales más actuales que se utilizan en el ejercicio de la administración de Empresas y técnicas útiles y de avanzada en base a la oferta del plan de estudio.

ARTÍCULO 7.

Las modalidades académicas de la actualización tendrán como contenido tres MÓDULOS, (áreas) para las cuales se elaborarán los contenidos detallados en el plan global e cada materia dentro de los MÓDULOS, (áreas).

ARTÍCULO 8.

La duración de las actividades académicas de actualización será de ochenta (80) horas de desarrollo a efectivizarse en un plazo no mayor a dos (2) meses.

ARTÍCULO 9.

Las pruebas de evaluación teórico-práctica del examen de grado sobre el plan de estudios y o temas actuales de la Administración de Empresas, serán elaboradas en base al plan global de cada materia de actualización.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 10.

La Facultad, en coordinación con la Carrera de Administración de empresas, publicara la convocatoria a postulantes al Examen de grado en un periódico de circulación nacional.

ARTÍCULO 11.

Los postulantes al Examen de Grado deberán solicitar su inscripción por escrito mediante una carta dirigida al director de carrera y dejar en las oficinas del C.I.C.A. de la Carrera de Administración de Empresas de la facultad de Ciencias Económicas, acompañando los siguientes documentos:

1. Certificado de notas originales.
2. Certificado de la Carrera de Administración de Empresas sobre el cumplimiento del plan de estudios.
3. Estar inscrito en Taller II copia del (WEBSIS)
4. Copia de su CI
5. recibo de caja por el monto del Examen de Grado

ARTICULO 12.

Los postulantes deberán presentar sus respectivos expedientes con toda documentación legal en Secretaria de CICA, dentro del término establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 13.

No podrán ser habilitados para participar en el ciclo del examen de grado los postulantes que no cumplan con los requisitos del Artículo 12 y/o estén sometidos a procesos y otros estipulados por los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 14.

Se podrán habilitar al examen de grado los postulantes que hayan concluido el plan de estudios en otras universidades del sistema de la Universidad Pública, previa presentación de toda la documentación exigida y convalidada por la Coordinación Académica para su respectiva aprobación como casos especiales como consejos de carrera y facultativo.

ARTICULO 15.

Los certificados o documentos que evidencien error, adulteración y/o falsificación serán denunciados ante autoridades competentes para fines consiguientes, quedando el postulante suspendido del examen de grado, mientras se aclara su situación.

CAPITULO IV

DE LA SECCIÓN DE POSTULANTES

ARTICULO 16.

Concluido el plazo para la recepción de expedientes, el Consejo de Carrera de Administración de Empresas evaluara y elaborara un informe dando cumplimiento a las restricciones impuestas por los artículos 3, 4,13 y 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.

El Director de la Carrera de Administración de Empresas conjuntamente el jefe de Taller de Titulación elevara el informe de selección a las Autoridades Facultativas para su publicación, adjuntando la planificación y el rol para el desarrollo de las actividades académicas de actualización.

CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO – DOCENTE

ARTÍCULO 18.

El consejo de la Carrera de Administración de Empresas y la Dirección académica de la facultad designo como coordinador del examen de grado al taller de titulación C.I.C.A. para el manejo administrativo, así como las actividades académicas del mismo.

ARTICULO 19.

El jefe de taller de titulación es el responsable directo del examen de grado de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 20.

Los docentes serán seleccionados por el Consejo de Carrera tomando en cuenta que el docente seleccionado regente la materia.

ARTÍCULO 21.

Tanto el jefe del taller de titulación CICA como la secretaria y el auxiliar asignado al taller no percibirán ninguna remuneración adicional.

CAPITULO VI

DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 22.

La carrera de Administración de Empresas, a través de sus reparticiones competentes, elabora el plan global de cada materia de las tres áreas de actualización, de acuerdo a la metodología académica vigente en la U.M.S.S. Los contenidos mínimos de las materias deberán ser estructurados de acuerdo a las conceptualizaciones establecidas en los Art.6 y 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.

Cada materia de MODULO (área) estará a cargo de un solo docente seleccionado por el Honorable Consejo de Carrera de acuerdo a previa selección y consulta del Docente que regenta la materia. El responsable de cada materia seleccionada deberá implementar las

actividades académicas descritas en el plan global bajo la forma de ciclos de conferencia y según horarios establecidos.

ARTÍCULO 24.

Para habilitarse a los exámenes de cada uno de los MODULO (área), los postulantes deberán registrar una asistencia mínima de noventa por ciento (90%) en cada materia.

CAPITULO VII

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 25.

Se establecerá como forma de evaluación la recepción de pruebas escritas de cada uno de los MODULO (área), DEBIENDO ASIGNARSE UN CÓDIGO IDENTIFICANDO A CADA POSTULANTE, CON EL CUAL RENDIRÁ SU EXAMEN. La modalidad de examen de grado contempla tres MÓDULOS

Áreas:

a) Área básica: las siguientes asignaturas que corresponden a esta área son:

- Economía de Empresas
- Estadística
- Análisis de Estados Financieros

b) Área administrativa: esta área comprende las materias:

- Preparación y Evaluación de Proyectos
- Gerencia Operativa

- Gestión y Política Empresarial

c) Área especializada: comprende las materias:

- Personal
- Mercadotecnia
- Finanzas
- Producción

Se evaluará todo lo avanzado en cada área, lo que significa elaborar un examen que contenga preguntas de la materia sorteada.

ARTÍCULO 26.

La aplicación de la prueba escrita empleará el siguiente procedimiento:

1. Publicación de cronograma para la sesión de evaluación.
2. En cada área se realizará el sorteo de la materia a ser evaluada, el sorteo se realiza cuarenta y ocho (48) horas antes de la prueba escrita.
3. Los exámenes tendrán una duración máxima de una hora por materia sorteada, la revisión de las pruebas debe ser el mismo día que se realizan los exámenes, la revisión de las pruebas debe ser en las oficinas del C.I.C.A.
4. publicación de resultados de cada una de las áreas. la reprobación de alguna de las áreas no inhabilita al postulante para continuar con la siguiente área.
5. La calificación de la prueba escrita será en una escala de uno (1) a cien (100) puntos y la aprobación o reprobación es por materia SORTEADA.
6. El estudiante podrá solicitar revisión del examen dentro de las 48 horas después de publicadas las notas; pasado ese plazo no se admitirá reclamo alguno.

7. Si el estudiante reprobara uno o más módulos tiene la posibilidad de habilitarse en dos oportunidades continuas (actualización no imprescindible).

Las tres opciones a que tiene derecho el postulante, deben ser tomadas en forma consecutiva y en tres periodos continuos. El costo por cada periodo y modulo reprobado es de \$50 (cincuenta 00/100 dólares americanos).

La tercera reprobación determinara la exclusión del postulante del proceso de examen de grado.

Mientras no cumpla el periodo establecido (tres opciones), el postulante no puede solicitar cambio de modalidad de titulación. Después de reprobado en las instancias el postulante, podrá optar por otra modalidad de titulación.

ARTÍCULO 27.

La nota final del examen de grado se obtendrá como resultado de la calificación obtenida en la materia sorteada en cada área, (no es sumatoria o acumulativa las tres áreas) como a continuación se indica.

- a) Área Básica: 100%
- b) Área Administrativa: 100%
- c) Área Especializada: 100%

La nota de aprobación será cincuenta y uno (51).

ARTÍCULO 28.

Los resultados finales se publicaran a la semana de haber concluido el último examen del Área Final.

ARTÍCULO 29.

El acta de calificación el examen de grado deberá estar firmada por un tribunal conformado para tal efecto.

ARTÍCULO 30.

Como testimonio de haber vencido el examen de grado, el Presidente del Tribunal (Director de Carrera) definirá día y hora para tomar el juramento de rigor a los nuevos licenciados en Administración de Empresas.

ARTÍCULO 31.

Si el postulante reprobara una de las materias sorteadas, puede solicitar un nuevo examen dentro de los 30 días siguientes en la misma materia.

CAPITULO VIII

DE LOS TRIBUNALES

ARTICULO 32.

Para la evaluación de las pruebas escritas se nominara un tribunal para cada área, que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Director de Carrera y/o Jefe de Taller de titulación e la carrera de Administración de Empresas.
- Docente de cada materia del área.

La prueba escrita no podrá comenzar sin la presencia de los miembros del tribunal.

ARTÍCULO 33.

Los miembros del tribunal serán designados por el Honorable Consejo de Carrera de Administración de Empresas. Estos serán docentes titulares de las asignaturas correspondientes y/o tendrán especialización en las áreas.

ARTICULO 34.

Los miembros de los tribunales a tiempo de ser designados recibirán los planes globales de todas las materias del área objetos de evaluación.

CAPÍTULO IX

DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 35.

La modalidad de titulación de examen de grado será autofinanciada con recursos provenientes de la matrícula, que es un monto establecido mediante resolución del Honorable Consejo de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Facultativo y Administrativo a nivel facultativo.

CAPÍTULO X

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 36.

Aspectos no contemplados en el presente Reglamento podrán ser normados por el Honorable Consejo de Carrera de Administración de Empresas y aprobado por el Honorable Consejo Facultativo.

EMPRENDIMIENTO

REGLAMENTO MODALIDAD DE TITULACIÓN EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1.

La modalidad de titulación de Emprendimiento en la Carrera de Administración de Empresas, se proyectara como modalidad de práctica empresarial y de titulación permitiendo al estudiante proyectar y consolidar su propia empresa. De esta manera se estaría buscando equilibrar la realidad de un mercado laboral poco favorable por el flamante profesional, donde aspectos tales como el desempleo y la subocupación se constituyen en indicadores cada vez más acuciantes: abriendo nueva perspectiva respecto a la visión de formar “administradores” antes que administrados.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.

El Emprendimiento, como modalidad de titulación para obtener la licenciatura en Administración De Empresas, en sujeción a las normas que establece el presente Reglamento, ha sido elaborado en concordancia con las disposiciones emanadas de los Artículos 51 y 68 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, de los Artículos 61 al 78 del Reglamento de la Universidad Boliviana (aprobado en el IX congreso de Universidades, realizado en la Universidad Técnica del Beni (septiembre 2002)).

ARTÍCULO 3.

El emprendimiento se establece como una modalidad de titulación para la obtención de Título en Provisión Nacional y el Diploma Académico de Licenciado, sujeto a la presente reglamentación específica.

El emprendimiento se refiere a la realización e implementación de un Plan De Negocios, que en forma individual o grupal el postulante plasmará en la creación de una empresa (micro, pequeño o mediana), poniendo en práctica todos los conocimientos adquiridos en una formación profesional e incursionando a la actividad productiva como empresarios.

CAPITULO III

DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 4.

Todo Emprendimiento deberá seguir la metodología establecida en la Carrera de Administración de Empresas, consolidando los siguientes puntos:

- ✓ Análisis del sector, al cual se empieza a ingresar.
- ✓ Desarrollo de Idea.
- ✓ Análisis de las áreas de: mercado, producción, finanzas, organización – personal.
- ✓ Diseño de la programación de ejecución del Plan.

ARTÍCULO 5.

El alumno no graduado podrá optar esta modalidad de titulación, siguiendo dos opciones:

Primera Opción: Plan de Negocio

Segunda Opción: Empresa funcionando

ARTÍCULO 6.

El tema de emprendimiento debe ser manejado como tema transversal en todas y cada una de las materias, para despertar en el alumno el interés en la generación de unidades productivas.

ARTÍCULO 7.

Los docentes de Metodología de la Investigación II, Practica Empresarial, Preparación y Evaluación de Proyectos orientaran al alumno en la identificación de áreas que signifiquen ventajas comparativas tanto a nivel regional como nacional.

ARTÍCULO 8.

Todo estudiante que este cursando Practica Empresarial y/o Taller I puede optar por esta modalidad.

ARTÍCULO 9.

La modalidad de titulación de Emprendimiento puede ser optada en forma:

- ✓ Individual (Un estudiante)
- ✓ Grupal (Dos o Tres estudiantes)

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE EMPRENDIMIENTO

ARTICULO 10.

Los estudiantes que opten por la modalidad de Emprendimiento, desarrollaran su Plan de Negocios siguiendo la metodología y términos de referencia establecidas en la carrera de Administración De Empresas a través del taller de titulación (C.I.C.A.).

ARTICULO 11.

El desarrollo de la modalidad de Emprendimiento se ajustara a las dos opciones establecidas:

Primera Opción: Plan de negocios

- ✓ Metodología de la Investigación II, a manera exploratoria podrá identificar posibles áreas de desarrollo empresarial.
- ✓ Práctica Empresarial, Preparación y Evaluación de Proyectos y Taller I, podrá consolidar el estudio de factibilidad.
- ✓ Taller II: Realizar la presentación de cómo implementaría “su” empresa, quedando el informe como Plan de Negocios.

Segunda Opción: Empresa Funcionando

- ✓ Metodología de la Investigación II, a manera exploratoria podrá identificar posibles áreas de desarrollo empresarial.
- ✓ Taller I, Práctica Empresarial y Preparación y Evaluación de Proyectos, serán las asignaturas de desarrollo de la idea y diagnóstico de factibilidad.
- ✓ Taller II: Etapa de inscripción y definición formal legal de la empresa. Presentación del desenvolvimiento de “su” empresa: resultados obtenidos en un periodo determinado.

CAPITULO V

DE LA SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 12.

A partir de la materia de Práctica Empresarial o Taller I y a inicio de gestión, el estudiante deberá definir la modalidad de titulación.

ARTÍCULO 13.

Bajo la modalidad de Emprendimiento, el docente de la materia de Practica Empresarial o Taller I, podrá realizar el seguimiento del avance del trabajo al estudiante o estudiantes que opten por esta modalidad, velando por el cumplimiento de la metodología establecida en la Carrera de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 14.

Aspectos de inversión y factibilidad serán supervisados por el docente de Preparación y Evaluación de Proyectos.

CAPITULO VI

DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

ARTÍCULO 15.

En Taller I o Práctica Empresarial, los estudiantes que opten por la modalidad de titulación de Emprendimiento deberán presentar el Plan concluido.

ARTÍCULO 16.

En Taller I deberán diseñar la programación de implementación en un plazo no mayor a (20) días, para su posterior puesta en marcha y/o presentación del informe final de trabajo de grado.

Presidente: Director de carrera en representación del Decano)

Miembros: Tres profesionales son grado académico de licenciado o superior que conozcan o tenga experiencia en el tema.

ARTÍCULO 17.

Tanto el docente de Practica Empresarial o Taller I que haya guiado el trabajo, así como el docente de Taller II podrán formar parte del tribunal evaluador del trabajo de grado.

CAPITULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 18.

Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo de Carrera.